



RESOLUCION N° 206 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 ABR. 1989

Expte. N° 316/85

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 049-89 de este cuerpo / que lleva fecha 21 de Febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de profesores para el Instituto de Educación Media de la Universidad;

Que la Secretaría Académica propone la modificación de algunos artículos del citado reglamento, luego de un estudio detenido del mismo;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en el despacho N° 60/89, como así también lo acordado por este cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 20 de Abril de 1989)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de profesores para el Instituto de Educación Media de la Universidad, aprobado por la resolución N° 049-89, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 5°.- ANUNCIOS OFICIALES. El llamado a concurso se hará conocer mediante avisos oficiales que se publicarán como máximo por dos veces en un diario de la ciudad de Salta.

El primer aviso deberá publicarse entre treinta (30) días y veinte (20) / días corridos antes de la fecha de apertura de la inscripción y el último entre quince (15) y diez (10) días corridos antes de dicha fecha.

Artículo 7°.- OTRAS COMUNICACIONES. El llamado a concurso se anunciará también mediante carteles murales en el ámbito de la Universidad. Se solicitará una difusión similar a todas las Universidades Nacionales y establecimientos de nivel medio y terciario en el ámbito provincial.

Artículo 9°.- SOLICITUD DE INSCRIPCION. A los fines de la inscripción los aspirantes deberán presentar, en el plazo establecido en el inciso b) del artículo 3°, personalmente, o por apoderado, o por correo certificado con aviso de retorno, lo siguiente:

- 1.- Solicitud de inscripción al concurso dirigida a la Dirección del Instituto de Educación Media.
- 2.- La nómina de datos y antecedentes, en original y tres (3) copias, todos firmados y convenientemente metodizados, según se detalla a continuación:

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 316/85

- a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documentos de identidad, domicilio real y domicilio especial constituido en la ciudad de Salta a los efectos del concurso.
- b) Títulos, con indicación del establecimiento, instituto o Universidad que los otorgó y fecha de otorgamiento. Para el caso de aspirantes a cubrir cargos a Teatro, los antecedentes que puedan suplir el título.
- c) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación.
- d) Obras y publicaciones docentes.
- e) Obras y publicaciones científicas o técnicas.
- f) Cargos y funciones de otro tipo.
- g) Becas, premios y menciones especiales.
- h) Participación en cursos de especialización y posgrado, congresos, / seminarios y actividades similares.
- i) Otros antecedentes que, a juicio del aspirante, puedan ilustrar al jurado acerca de su idoneidad para el cargo en concurso (tutor, jefatura de departamento, consejero, jurado, etc.).

Artículo 13.- INSCRIPCIONES MULTIPLES. El aspirante que se presente a más de un concurso, deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos del inciso 2 del artículo 9°, sin embargo podrá remitirse a la misma documentación probatoria a que se refiere el artículo 10 y, eventualmente a la documentación probatoria que el aspirante haya presentado en la Universidad.

Artículo 24.- DEL JURADO. El jurado estará integrado por profesores con título universitario o en su defecto título terciario en la asignatura a concursar, que tengan experiencia en la escuela secundaria y conozcan los problemas y dinámica de la educación media. Idéntico requisito se solicita para los profesores suplentes. No podrán ser miembros del jurado, los miembros del Consejo Superior.

Artículo 38.- PRUEBAS DE OPOSICION. Las pruebas de oposición consistirán / en una entrevista. El jurado en caso de considerarlo necesario, podrá exigir otro tipo de prueba a todos los postulantes.

Artículo 39.- DE LA ENTREVISTA PUBLICA. Los miembros del jurado deberán entrevistarse en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, su punto de vista sobre los contenidos y la metodología de la asignatura en la enseñanza secundaria y su relación con el proyecto del Instituto y cualquier información que a juicio de los miembros del jurado, sea conveniente requerir. El docente ex



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 316/85

pondrá un proyecto educativo para la materia a concursar. En esta instancia el postulante presentará por escrito el proyecto educativo, el que será incorporado al expediente en que se tramite el concurso.

Artículo 40.- Queda anulado.

Artículo 41.- DE LOS ANTECEDENTES. El jurado tendrá en cuenta para su evaluación el siguiente ítem:

- 1.- Títulos específicos de Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas reconocidas y de Institutos de Nivel Terciario Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados. También podrán ser admitidos en el concurso quienes hayan demostrado especial competencia en el campo de las artes teatrales, que a juicio del jurado y de modo excepcional y fundado suplan la carencia del título.

Artículo 42.- Queda anulado.

Artículo 44.- DICTAMEN DEL JURADO. El dictamen del jurado deberá ser explíto y fundado y constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener lo siguiente:

- a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes / al concurso.
- b) La nómina de los aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía.
- c) El detalle y valoración de:
 - 1) Entrevista personal y del proyecto educativo.
 - 2) Los antecedentes y títulos de conformidad a lo establecido en el artículo 41.
 - 3) Demás elementos de juicio considerados.

La falta de méritos suficiente en la prueba de oposición no puede ser / compensada con los antecedentes.

- d) El orden de mérito para el cargo objeto del concurso, detalladamente / fundamentados. El jurado considerará para tales efectos todos y cada / uno de los elementos del orden de mérito.

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga al Instituto de Educación Media para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA